



Resolución No. 0125 de 2014

03 FEB. 2014

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto para la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos”*

### **LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los Decretos Distritales 016 y 364 de 2013, y

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que el numeral 7 del artículo 389 del Decreto Distrital 364 de 2013 establece la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos, como un incentivo para la conservación de los bienes de interés cultural del grupo Arquitectónico con uso residencial, que no hayan disminuido sus valores históricos o urbanísticos y que se encuentren en buen estado de conservación y cumplan con las normas aplicable al inmueble.

II. Que mediante M-FO-018, la Secretaría Distrital de Planeación estableció los requisitos y documentos que se deben allegar al momento de solicitar el concepto técnico para la equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos.

III. Que mediante referencia 1-2013-61346 del 25 de septiembre de 2013, la señora JULIA LUNA DE TRIANA (Viuda), identificada con C.C. No. 20'596.241, obrando en calidad de propietaria o poseedora del inmueble ubicado en la Calle 46 No. 21-15 /17 (dirección actual Calle 45 A Bis No. 21 - 15), Sector Catastral 007205, manzana 34, predio 23, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación el concepto para la equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble, para lo cual anexó los siguientes documentos:

- a. Oficio de Solicitud de Equiparación con el estrato uno (1), M-FO-018 para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble de la Calle 45 A Bis No. 21 - 15, en un (1) folio.
- b. Esquema de plantas de la edificación en dos (2) folios.
- c. Una (1) fotografía de fachada en un (1) folio.

IV. Que verificado el inventario de Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 149 del Decreto Distrital 364 de 2013, se estableció que el predio objeto de la solicitud se localiza en el Sector Urbano - Sector con desarrollo individual de Teusaquillo, y corresponde a un Inmueble de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, que forma parte del inventario de Bienes de Interés Cultural adoptado por el Decreto Distrital 606 de 2001, el cual le asignó la categoría de Conservación Tipológica.

V. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) mediante oficio 2-2013-66889 de noviembre 07 de 2013, la Secretaría Distrital de Planeación comunicó a la señora JULIA LUNA DE TRIANA (Viuda) que dada la complejidad de la solicitud se prorrogaría el término de su respuesta por 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del citado oficio, sin perjuicio de que la

MD



Resolución No. 0125 de 2014

03 FEB. 2014

Continuación de la Resolución: “*Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos*”

entidad pueda requerir la información o documentación necesaria para poder decidir la solicitud, de conformidad con el artículo 17 (ibídem).

VI. Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece que:

*“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. (...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.”*

VII. Que de conformidad con lo anterior, para poder dar trámite a la solicitud de concepto para la equiparación con el estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos, se requirió a la solicitante mediante oficio 2-2013-74755 de diciembre 20 de 2013, allegar la siguiente documentación:

- A. *“Fotocopias de las facturas o números de cuentas internas de las Empresas de Servicios Públicos, Codensa, Acueducto, Gas Natural y Empresa de Teléfonos de Bogotá del inmueble.*
- B. *Fotografías actualizadas, tomadas con luz día, que contengan la fecha en que fueron tomadas, Impresas a color y en medio magnético de todo el Inmueble que ocupa el predio:*
  - 1. *Panorámicas del frente o fachada principal, fachada posterior y fachada lateral (si la tiene). (Las fotografías de fachadas del inmueble deben permitir observar el edificio en su totalidad – desde el andén hasta el punto más alto de la cubierta y de lado a lado del mismo donde se pueda ver el empate con los predios vecinos).*
  - 2. *De predios vecinos o del contexto.*
  - 3. *Del antejardín (que debe ser área verde emperadizada) y del cerramiento (si los tiene).*
  - 4. *Del interior: Panorámicas de los espacios interiores de cada uno de los apartamentos que conforman el inmueble: hall de acceso, sala, comedor, cocina, baños, patio de ropas, y de todas y cada una de las habitaciones; patios o áreas libres, puntos fijos o escaleras, espacios representativos comunes de la totalidad del inmueble.”*

VIII. Que a la fecha, ha transcurrido más de un (1) mes y la solicitante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio 2-2013-74755 de diciembre 20 de 2013, por lo cual es procedente declarar el desistimiento y archivo de la solicitud de concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de servicios públicos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DECLARAR** desistida la solicitud realizada por la señora JULIA LUNA DE TRIANA (Viuda), identificada con C.C. No. 20`596.241, tendiente a la obtención del concepto



Resolución No. 0125 de 2014

03 FEB. 2014

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de concepto técnico de equiparación con el estrato uno (1) para el cobro de tarifas de servicios públicos”

técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos, del inmueble ubicado en la Calle 46 No. 21-15 /17 (dirección actual Calle 45 A Bis No. 21 – 15), que corresponde a un Inmueble de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, que forma parte del inventario de Bienes de Interés Cultural adoptado por el Decreto Distrital 606 de 2001, el cual le asignó la categoría de Conservación Tipológica y se localiza en el Sector Urbano – Sector con desarrollo individual de Teusaquillo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149 del Decreto 364 de 2013.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante Radicación No. 1-2013-61346 del 25 de septiembre de 2013.

**ARTÍCULO 3. COMUNICAR** a la peticionaria que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente el concepto técnico para la equiparación a estrato uno (1), para el cobro de tarifas de servicios públicos del inmueble ubicado en la Calle 46 No. 21-15 /17 (dirección actual Calle 45 A Bis No. 21 – 15).

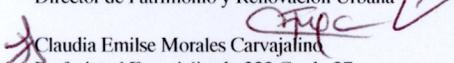
**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** personalmente la presente resolución a la señora JULIA LUNA DE TRIANA (Viuda), identificada con C.C. No. 20`596.241, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

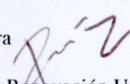
03 FEB. 2014

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Arq. LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS  
Subsecretaria de Planeación Territorial

Aprobó: José Antonio Velandia Clavijo  
Director de Patrimonio y Renovación Urbana

Revisado por:   
Claudia Emilse Morales Carvajalino  
Profesional Especializado 222 Grado 27  
Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Elaboró:   
Arq. Cesar Julio Ruiz Mora  
Profesional Universitario  
Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana